(0767) 240 219 - (0985) 700 977
municipalidad@bellavista.gov.py
0307/2022 www.bellavista.gov.py
Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 3108./2023.-

Bella Vista, 08 de Septiembre de 2.023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE SANITARIO EN PREDIO DEL PARQUE URBANO, UBICADO SOBRE LA AVDA. GRAL. MARCIAL SAMANIEGO Y LA CALLE CARMEN DEL PARANÁ DEL DISTRITO DE BELLA VISTA" ID 432.058" A FAVOR DE CONSTRUCCIONES ZARZA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CEFERIANO ZARZA, CON RUC N°2296529-7.-

VISTO: La conformidad de la Intendencia al Dictamen de evaluación de ofertas elevado a la misma recomendando la adjudicación por contratación directa, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de realizar estos trabajos en el Distrito y viendo que la empresa citada más arriba reúne las condiciones exigidas por el Art. 28 de la Ley 2051/03 que establece: *"Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...) La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…".*

Que, la Ley 2051/03 en su art. 34 establece cuanto sigue: *"…La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: (...) c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*

Que, la Ley 3966/10 orgánica municipal en su art. 215º dispone: *"…Adjudicación: "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal...".*

POR TANTO LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
R E S U E L V E:

Art. 1. ADJUDICAR a favor del señor **CEFERIANO ZARZA,** con cedula de identidad **Nº 2.296.529** y con **R.U.C** Nº **2296529-7, propietario** de la empresa **"CONSTRUCCIONES ZARZA",** para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE SANITARIO EN PREDIO DEL PARQUE URBANO, UBICADO SOBRE LA AVDA. GRAL. MARCIAL SAMANIEGO Y LA CALLE CARMEN DEL PARANÁ DEL DISTRITO DE BELLA VISTA" ID 432.058",** fuente de financiamiento proveniente del

Juntos en Acción
CAPITAL DE LA YERBA MATE
Una costumbre arraigada en la cultura de un pueblo

Prof. Lidia Melgarejo
Secretaria Intendencia
Municipalidad de Bella Vista

LIDES DE GODOIS
Intendente Municipal
Bella Vista - Itapúa